



GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

“Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011”

Dirección Superior: Gabinete Civil de la Presidencia - Palacio de Gobierno - Dirección y Administración: Dirección de Publicaciones Oficiales - Avda. Stella Maris c/ Hernandarias - Teléf.: 498 311 - ASUNCIÓN - PARAGUAY

NÚMERO 189

Asunción, 30 de setiembre de 2011

EDICIÓN DE 12 PÁGINAS

SUMARIO

SECCIÓN DESPACHO E INFORMACIONES

● Ente Regulador de Servicios Sanitarios - ERSSAN

Resolución N° 5 - Acta N° 343/2011 de fecha 4 de agosto de 2011

● Comisión Nacional de Telecomunicaciones - CONATEL

Resolución Directorio N° 1361/2011 de fecha 8 de setiembre de 2011

SECCIÓN AVISOS Y ANUNCIOS

● Constitución

- Eternity Trading S.A.

● Cambio de Denominación

- Imagix Investigaciones y Servicios Médicos por Imagix S.A.

● Asamblea General Ordinaria

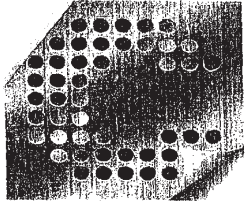
- Industria de Espuma La Asuncena S.A.
- Empresa de Transporte y Turismo Real S.A.C.I.
- Energy Management International S.A.
- Certeza S.A.
- La Roca Emprendimientos S.A.
- Seguridad S.A. Compañía de Seguros
- Central S.A. de Seguros

● Asamblea General Extraordinaria

- Ingemant S.A.
- Certeza S.A.

● Memoria y Balance

- Punto Diesel S.A.



CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 1361/2011

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ART. 48 DEL REGLAMENTO DE RADIODIFUSIÓN SONORA, APROBADO POR RESOLUCIÓN 009 DEL 13 DE FEBRERO DE 1998.

Asunción, 8 de septiembre de 2011.

VISTO: El Art. 48° del Reglamento del Servicio de Radiodifusión Sonora, aprobado por Resolución N° 009 del 13 de febrero de 1998, y;

CONSIDERANDO: Que el actual texto del citado artículo dispone: "La Licitación Pública se resolverá adjudicando las Licencias a los oferentes que alcancen los mejores puntajes en la etapa de calificación. Si finalizada la etapa de calificación de la licitación, existiere un cierto número de propuestas con diferencia de puntaje menor o igual a cinco puntos, que postulan a un número inferior de frecuencias disponibles para una determinada localidad, se declarará que entre dichas propuestas se ha producido un empate técnico. La Comisión Nacional de Telecomunicaciones llamará a los postulantes empatados para que participen en un remate público. En estas circunstancias, se adjudicará la Licencia en favor del postulante que presente el mayor monto en Guaraníes a pagar en concepto de derecho de Licencia en sobre cerrado.

La calificación tendrá un puntaje máximo de 100 puntos. El puntaje mínimo para que una propuesta pueda ser considerada en las instancias siguientes del proceso de adjudicación de Licencias será de 60 puntos".

Que la presente modificación tiene por objetivo resolver los casos en que en una licitación de frecuencias de radio ocurra un empate.

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 8 de septiembre de 2011, Acta N° 47/2011, y de conformidad a las disposiciones previstas en la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones" y el Decreto N° 14.135/96;

RESUELVE:

Art. 1° MODIFICAR el art. 48 del Reglamento de Radiodifusión Sonora, aprobado por Resolución N° 009 del 13 de febrero de 1998, el cual quedará redactado como sigue:

"Art. 48.- La licitación pública se resolverá adjudicando las licencias a los oferentes que alcancen los mejores puntajes en la etapa de calificación. Si finalizada la etapa de calificación de la licitación existiere un número de propuestas con diferencia de puntaje menor o igual a cinco puntos que postulan a un número inferior de frecuencias disponibles para una determinada localidad, se declarará que entre dichas propuestas se ha producido un empate técnico. La Comisión Nacional de Telecomunicaciones llamará a los postulantes empatados para que participen en un remate público. En estas circunstancias se adjudicará la Licencia a favor del postulante que presente el mayor monto en Guaraníes en concepto de derecho de licencia, en sobre cerrado, con una garantía de pago equivalente al diez por ciento del monto ofrecido, bajo la forma de una póliza de seguro o una garantía bancaria, cuya vigencia se extenderá hasta los sesenta días calendario posteriores a la resolución de adjudicación de la Licencia. La falta de pago del monto ofrecido dentro de dicho plazo implicará la ejecución de la garantía y la caducidad de la Licencia de pleno derecho. En tal caso, ella será adjudicada al segundo mejor oferente."

La calificación tendrá un puntaje máximo de 100 puntos. El puntaje mínimo para que una propuesta pueda ser considerada en las instancias siguientes del proceso de adjudicación de licencias será de 60 puntos".

Art. 2° PUBLICAR en la Gaceta Oficial.

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

Jorge Seall Sasiain
Presidente
Res. Dir. N° 1361/2011